

Respetado,
Dr. Cesar Augusto Saavedra Madrid.
Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad de Santiago de Cali.
E.S.D.

Referencia: Subsanación de la demanda.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil.

Demandante: Ana Mardelly Mosquera y otros.

Demandados: Distrito Especial De Santiago De Cali y otros.

Radicado: 76001-33-33-002-2024-00103-00

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 10 de julio de 2023 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto inadmisorio de la demanda se notificó el 18 de julio de 2024. Los 10 días para presentar la subsanación finalizan el 1 de agosto de 2024.

Primero: Frente a la causal primera de inadmisión me permito subsanar aportando conciliación extrajudicial.

Segundo: Frente a la causal segunda de inadmisión me permito subsanar aportando constancia de notificación a los demandados.

Anexo

1. Constancia de conciliación extrajudicial
2. Constancia de notificación a los demandados

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C: No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P: No. 237908 del C.S. de la J.